

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO FFM-002-15, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INFOSELECTIVE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

1 2 3 4 5

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 1° de enero de 2015, EL FIDEICOMISO y EL PROVEEDOR, celebraron un contrato de prestación de servicios con número FFM-002-15, en virtud del cual el último de los mencionados se obligó a realizar el servicio para un usuario de Internet sobre información económica y financiera en tiempo real para el Fideicomiso de Fomento Mínero, proporcionándolo en los términos, características y especificaciones que se señalaron en su propuesta Técnica-Económica que le presentó a EL FIDEICOMISO.
- 2.- En la cláusula tercera de dicho contrato se pactó entre LAS PARTES que el importe total del servicio objeto del contrato, ascendería a la cantidad de \$88,440.00 (OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CURENTA PESOS 00/100), Moneda Nacional, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.
- 3.- En la cláusula cuarta del contrato, se estipuló por LAS PARTES que la contraprestación a que se refiere el numeral anterior, le sería cubierta a EL PROVEEDOR mediante doce mensualidades iguales vencidas por la cantidad de \$7,370.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100), Moneda Nacional, cada una, más el impuesto al Valor Agregado correspondiente, pagaderos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de las facturas correspondientes, enviada (s) de manera electrónica al correo de facturación fifomi_facturacion@fifomi.gob.mx, siempre y cuando los servicios hubiesen sido a satisfacción de la Subgerencia de Administración de Riesgos.
- 4.- En la cláusula quinta del contrato mencionado se estableció que su vigencia será a partir del 1° de enero al 31 de diciembre del 2015.

[Handwritten signature]

DECLARACIONES DE LAS PARTES

- 1.- Que el apoderado general de EL FIDEICOMISO acredita su personalidad con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal.
- 2.- Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Contrato de prestación de servicios número FFM-002-15.
- 3.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

6

RECIBIDA
[Stamp]
[Stamp]
[Stamp]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

del Fideicomiso de Fomento Minero, el Lic. Jesús Martínez Torres en su calidad de Gerente de Capacitación y Asistencia Técnica y Encargado del despacho de la Subgerencia de Administración de Riesgos, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar el contrato original, así como cualquier convenio modificatorio relacionado con dicho contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

4.- Que por así convenir a los intereses de EL FIDEICOMISO se solicitó a EL PROVEEDOR la ampliación del servicio, aceptando EL PROVEEDOR dicha ampliación, proporcionando a un usuario más para la Gerencia de Tesorería, y, en consecuencia, mediante documento SAR/046/15, el Gerente de Capacitación y Asistencia Técnica y Encargado de la Subgerencia de Administración de Riesgos solicitó al Gerente de Recursos Materiales se incrementara el costo del contrato original. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

5.- Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en celebrar este convenio modificatorio al contrato descrito en el numeral "1" de Antecedentes del presente instrumento, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

6.- Que ambas partes se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales con la que comparecen y están de acuerdo en obligarse en los términos de las cláusulas insertas en este convenio.

CLÁUSULAS

[Handwritten signature]
PRIMERA.- EL FIDEICOMISO y EL PROVEEDOR convienen en modificar la cláusula primera y el primer párrafo de las cláusulas tercera y cuarta del contrato original, para quedar de la manera siguiente:

"PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL FIDEICOMISO le encomienda a EL PROVEEDOR la realización del servicio para un usuario durante del mes de enero a junio de 2015 y dos usuarios del mes de julio a diciembre del año 2015, de Internet sobre información económica y financiera en tiempo real para el Fideicomiso de Fomento Minero, y EL PROVEEDOR se obliga a otorgar dicho servicio que se le contrata conforme a los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia y al contenido de la propuesta Técnica-Económica que le presentó a EL FIDEICOMISO, la que firmada por LAS PARTES forma parte integrante del presente instrumento.

6
...
TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: Se conviene entre LAS PARTES que el importe total del servicio que ampara el presente contrato, asciende a la cantidad de \$101,040.00 (CIENTO UN MIL CUARENTA PESOS 00/100), Moneda Nacional, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.."
....

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, le será cubierta a EL PROVEEDOR mediante doce mensualidades de la siguientes manera: durante los meses de enero a junio de 2015, serán mensualidades iguales y vencidas por la cantidad de \$7,370.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100), Moneda Nacional, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, y durante los meses de julio a diciembre de 2015, serán mensualidades iguales y vencidas por la cantidad de \$9,470.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100),

LEGAL
in
REVISADO

[Handwritten signature]

Moneda Nacional, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, pagaderos todos ellos dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción del servicio a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO y previa entrega de la(s) factura(s) correspondiente(s) de manera electrónica al correo facturación fifomi_facturacion@fifomi.gob.mx.

..."

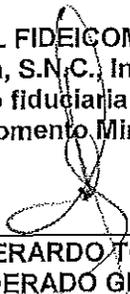
SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se obliga a dar debido cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del numeral "5" de la cláusula séptima del contrato original, mismo que determina lo siguiente: *... "En caso de incremento en el servicio objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento"*

TERCERA.- Con excepción de lo que expresamente se modifique en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

El presente convenio fue leído por LAS PARTES, el cual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 29 de junio de 2015.

EL FIDEICOMISO
Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de
Desarrollo, como fiduciaria del Fideicomiso de
Fomento Minero

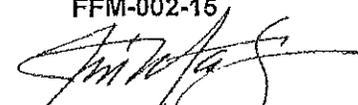
EL PROVEEDOR
Infoselective, S.A. de C.V.


6

SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL

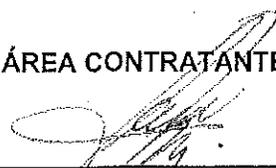


APODERADA GENERAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
FFM-002-15


JESÚS MARTÍNEZ TORRES
GERENTE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA
TÉCNICA Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Se libren palabras

ÁREA CONTRATANTE


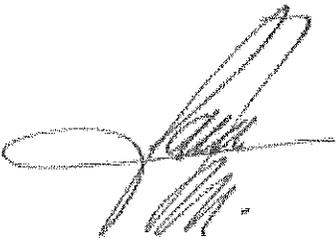
JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

EL PRESENTE CONTRATO FUE REALIZADO POR EL ÁREA JURÍDICA CON LAS DOCUMENTALES PROPORCIONADAS POR EL ÁREA CONTRATANTE, ASÍ COMO AUTORIZADO EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LA INFORMACIÓN VERTIDA, LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

RECIBIDO
29 JUN 2015

Clasificación parcial de documento

53

Nombre del documento	CM-FFM-002-15
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 3 páginas y se testan 11 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----